

TERCERA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No.008-2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y JOSÉ DEL CARMEN OTÁLORA ACEVEDO

VALOR CONTRATO	\$	71.718.553.50
CUMPLIMIENTO	\$	35.859.276.75

Entre los suscritos: **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 087 de 2000, 029, 057, 066 de 2005, 086 de 2010, 046 de 2012, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD JOSÉ DEL CARMEN OTÁLORA ACEVEDO**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.041.093 Cucaita, en su calidad de profesor adscrita a la Escuela de Ciencias Física de la Facultad de Ciencias, quien en adelante se llamará **EL COMISIONADO**; **SEGUNDO AGUSTÍN MARTÍNEZ OVALLE** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.712.840 de Puente Nacional y **SIERVO ARMANDO RAMÍREZ SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 17.171.568 de Bogotá D.C, los dos últimos codeudores solidarios del **COMISIONADO** y considerando que mediante Resolución Rectoral 5413 del 11 de diciembre de 2015, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al **COMISIONADO** para continuar estudios de **Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** por un año más. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **04 de febrero de 2016**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS con cincuenta centavos Mda. Legal (\$71.718.553.50)**. **TERCERA. Garantías.** EL **COMISIONADO** se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 04 de febrero de 2018 hasta el 03 de febrero de 2019. **PRÁGRAFO.** EL **COMISIONADO** asegurará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con setenta y cinco centavos Mda. Legal (\$35.859.276.75)**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 04 de febrero de 2018 hasta el 03 de febrero de 2019. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **QUINTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida. Tunja, **18 DIC 2015**

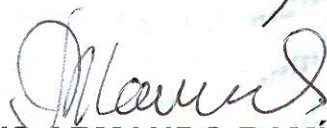
LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR


JOSÉ DEL CARMEN OTÁLORA ACEVEDO
CC. No. 4.041.093 Cucaita

CODEUDORES:


SEGUNDO AGUSTÍN MARTÍNEZ OVALLE
CC No.5.712.840 Puente Nacional


SIERVO ARMANDO RAMÍREZ SUÁREZ
CC. No.17.171.568 Bogotá. D.C

 Revisó: Liliانا Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica

 Proyectó: Iván Gonzalo Suárez Saavedra
Profesional Universitario



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja